



RAD. 2018/00121 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 10 de junio de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por el señor ALEX GUILLERMO FONSECA LOZANO contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP. Informándole que regresó de la Sala Primera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00121-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALEX GUILLERMO FONSECA LOZANO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP.

Barranquilla, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante Sentencia de 8 de octubre de 2021, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 20 de agosto de 2020. En la Sentencia que se obedece y cumple se resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2.020), proferida por el señor Juez Noveno -9º- Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral instaurado por el señor **ALEX GUILLERMO FONSECA LOZANO** contra la **U.G.P.P.**

SEGUNDO: SIN costas en este grado jurisdiccional.

TERCERO: En su oportunidad devuélvase el expediente al juzgado de origen.”

De otro lado, en cuanto a las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que se impusieron a cargo del demandante ALEX GUILLERMO FONSECA LOZANO, se tasarán en medio salario mínimo legal vigente, valor que corresponde a \$500.000.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 8 de octubre de 2021, en cuanto CONFIRMÓ la sentencia proferida el día 20 de agosto de 2020 por este juzgado.

2. FIJAR la suma de \$500.000 como agencias en derecho correspondientes a esta instancia a cargo de la parte demandante ALEX GUILLERMO FONSECA LOZANO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.